RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO CRC-MC-0023-2025

OBJETO: "CONTRATAR LA RENOVACION DE GARANTIA, LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIONES Y SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD PERIMETRAL- FORTINET- PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC".

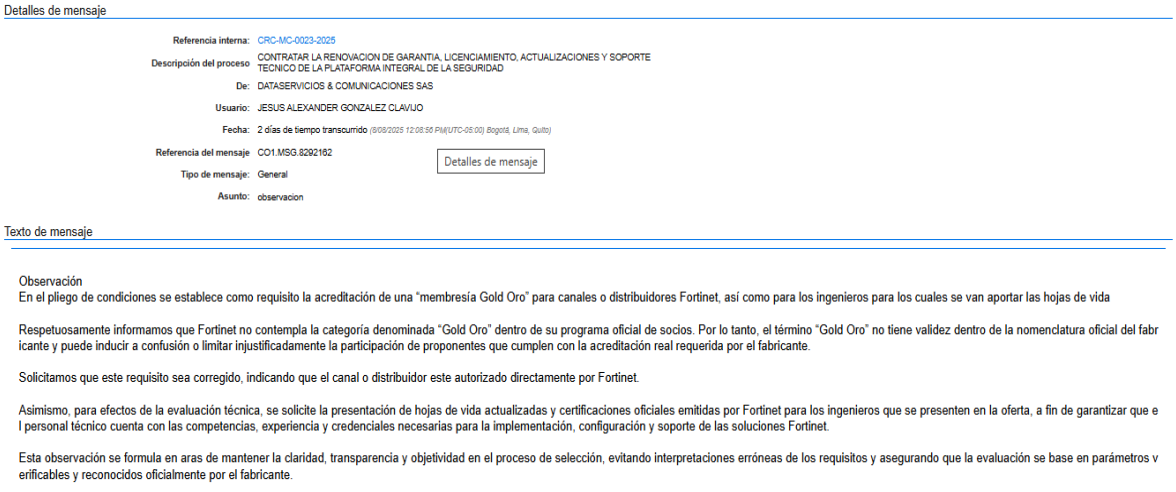
Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas Ley 80 de 993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los principios contractuales, en especial el principio de transparencia, por medio del presente escrito se da respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones por los interesados, dentro del proceso **PROCESO CRC-MC-0023-2025**, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES A LA INVITACION

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=134970195&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.8540678&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.8540678

De: DATASERVICIOS & COMUNICACIONES SAS
Usuario: JESUS ALEXANDER GONZALEZ CLAVIJO
Fecha: 8/08/2025 12:08:56 PM

1. **OBSERVACION PRESENTADA POR DATASERVICIOS & COMUNICACIONES SAS:**



Detalles de mensaje

Referencia interna: CRC-MC-0023-2025
Descripción del proceso: CONTRATAR LA RENOVACION DE GARANTIA, LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIONES Y SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD
De: DATASERVICIOS & COMUNICACIONES SAS
Usuario: JESUS ALEXANDER GONZALEZ CLAVIJO
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (8/08/2025 12:08:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8292162
Tipo de mensaje: General
Asunto: observacion
Detalles de mensaje

Texto de mensaje

Observación
En el pliego de condiciones se establece como requisito la acreditación de una "membresía Gold Oro" para canales o distribuidores Fortinet, así como para los ingenieros para los cuales se van aportar las hojas de vida

Respetuosamente informamos que Fortinet no contempla la categoría denominada "Gold Oro" dentro de su programa oficial de socios. Por lo tanto, el término "Gold Oro" no tiene validez dentro de la nomenclatura oficial del fabricante y puede inducir a confusión o limitar injustificadamente la participación de proponentes que cumplen con la acreditación real requerida por el fabricante.

Solicitamos que este requisito sea corregido, indicando que el canal o distribuidor este autorizado directamente por Fortinet.

Asimismo, para efectos de la evaluación técnica, se solicite la presentación de hojas de vida actualizadas y certificaciones oficiales emitidas por Fortinet para los ingenieros que se presenten en la oferta, a fin de garantizar que el personal técnico cuenta con las competencias, experiencia y credenciales necesarias para la implementación, configuración y soporte de las soluciones Fortinet.

Esta observación se formula en aras de mantener la claridad, transparencia y objetividad en el proceso de selección, evitando interpretaciones erróneas de los requisitos y asegurando que la evaluación se base en parámetros verificables y reconocidos oficialmente por el fabricante.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:

En atención a la observación presentada respecto al requisito de acreditar una "membresía Gold Oro" para canales o distribuidores Fortinet, así como para los ingenieros que se incluyan en la propuesta, nos permitimos dar respuesta:

Al hacer el análisis de la observación Sobre la denominación "Gold Oro" Se verifica que, efectivamente, el programa oficial de socios de Fortinet no contempla la denominación "Gold Oro" como categoría válida dentro de su nomenclatura. El uso de este término podría generar

ambigüedad, inducir a confusión y, eventualmente, limitar la participación de oferentes que cuenten con las certificaciones y acreditaciones oficiales emitidas por el fabricante.

En aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes consagrados en la Ley 80 de 1993 (artículos 24 y 25) y en el Decreto 1082 de 2015 (artículo 5), los requisitos técnicos deben estar definidos con precisión, basados en criterios verificables y reconocidos oficialmente por el fabricante, evitando cualquier barrera o ambigüedad que pueda afectar la concurrencia.

Respecto a la solicitud de exigir hojas de vida actualizadas y certificaciones oficiales emitidas por Fortinet para los ingenieros propuestos, la Entidad coincide en que esta medida contribuye a garantizar que el personal técnico cuente con las competencias, experiencia y credenciales necesarias para ejecutar de forma adecuada las actividades de implementación, configuración y soporte de las soluciones Fortinet.

Se decide acoger la observación presentada y se ajusta el pliego de condiciones en los siguientes términos:

Requisito Técnico modificado:
El oferente deberá acreditar que es canal o distribuidor autorizado directamente por Fortinet, mediante certificación vigente emitida por el fabricante.
Para el personal técnico (ingenieros) que se proponga en la oferta, se deberá presentar:

- Hoja de vida actualizada.
- Certificaciones oficiales vigentes emitidas por Fortinet, que acrediten competencias en la implementación, configuración y soporte de las soluciones a contratar.

Con este ajuste, se garantiza la claridad en los requisitos, se evitan interpretaciones erróneas y se promueve una mayor pluralidad de oferentes, asegurando al mismo tiempo la idoneidad técnica necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

Se acepta la observación por las razones expuestas.

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=134998714&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.8540678&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.8540678&prevCtxLbl=Observaciones+al+pliego+de+condiciones

De: DATASERVICIOS & COMUNICACIONES SAS
Usuario: JESUS ALEXANDER GONZALEZ CLAVIJO
Fecha: 8/08/2025 12:08:56 PM

2. OBSERVACION PRESENTADA POR DATASERVICIOS & COMUNICACIONES SAS:


Detalles de mensaje

Referencia interna: CRC-MC-0023-2025
Descripción del proceso: CONTRATAR LA RENOVACION DE GARANTIA, LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIONES Y SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD
De: SOUTH AMERICA SOFTWARE COMPANY SAS
Usuario: Carmen Islena Delgadillo León
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (8/08/2025 3:53:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8293914
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observacion proceso

Anexos
Documento | Detalles de mensaje | e del documento
Observaciones sobre el Proceso de Licitación CRC.pdf | Observaciones sobre el Proceso de Licitación CRC.pdf | Detalle
Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2:

1. Respecto a la solicitud de exigir hojas de vida actualizadas y certificaciones oficiales emitidas por Fortinet para los ingenieros propuestos, la Entidad coincide en que esta medida contribuye a garantizar que el personal técnico cuente con las competencias, experiencia y credenciales necesarias para ejecutar de forma adecuada las actividades de implementación, configuración y soporte de las soluciones Fortinet.

   Se decide acoger la observación presentada y se ajusta el pliego de condiciones en los siguientes términos:

Requisito Técnico modificado:
El oferente deberá acreditar que es canal o distribuidor autorizado directamente por Fortinet, mediante certificación vigente emitida por el fabricante.
Para el personal técnico (ingenieros) que se proponga en la oferta, se deberá presentar:

- Hoja de vida actualizada.
- Certificaciones oficiales vigentes emitidas por Fortinet, que acrediten competencias en la implementación, configuración y soporte de las soluciones a contratar.

Con este ajuste, se garantiza la claridad en los requisitos, se evitan interpretaciones erróneas y se promueve una mayor pluralidad de oferentes, asegurando al mismo tiempo la idoneidad técnica necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Conforme a su observación se acepta y se tendrá en cuenta como criterio de evaluación el precio más bajo.

3. En caso de empate, teniendo en cuenta lo establecido en **artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020** define marco jurídico en relación con los criterios de desempate y Numeral **Criterios de desampare establecido en el numeral 3.5 de la invitación publica**, se tipifica conforme a la normatividad vigente los criterios a tener en cuenta en caso de empate, no por capricho de la entidad, sino en cumplimiento de la ley, no da lugar a una contradicción, da lugar al cumplimiento de la norma.

No se acepta la observación por las razones expuestas.

4. En atención a la observación presentada respecto al requisito que exige que el proveedor cuente con un centro autorizado de servicio en Popayán, Cali o Bogotá, y garantice un tiempo de respuesta de 24 horas para las garantías y soportes técnicos, nos permitimos dar respuesta:

Sobre el requisito de ubicación del centro de servicio

El requisito inicial establecía que el proveedor debía contar con un centro autorizado en Popayán, Cali o Bogotá. Si bien este criterio buscaba asegurar la oportunidad en la atención, reconocemos que limitarlo a ciudades específicas podría restringir la pluralidad de oferentes, en contravía del principio de libre concurrencia consagrado en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015.

Sobre el tiempo de respuesta y el soporte presencial

La Entidad considera fundamental mantener la exigencia de que el soporte técnico y la atención de garantías sean presenciales, con un tiempo de respuesta máximo de 24 horas calendario, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la correcta atención de incidentes que requieran intervención física.

Se acoge la observación presentada, modificando el requisito de la siguiente forma:

Requisito modificado:

El proveedor deberá garantizar soporte técnico y atención de garantías de forma presencial, con un tiempo de respuesta máximo de 24 horas calendario a partir de la solicitud por parte de la Entidad, sin que sea obligatorio contar con un centro autorizado en las ciudades de Popayán, Cali o Bogotá.

El oferente podrá cumplir este requisito mediante el desplazamiento de personal técnico propio o contratado a las instalaciones de la Entidad, dentro del tiempo estipulado.

Se expide a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

(ORIGINAL FIRMADO)
ÁNGELA PATRICIA GARCÍA MENDIETA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

(ORIGINAL FIRMADO)
LUCELLY GUTIERREZ TAO
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Abogada Esp. Daniela María Chará Bermúdez/Contratista
Aspecto Técnico**:** Efraín Alfonso Hoyos Muñoz **-** Analista de sistemas